



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0049-CU-2022
Piura, 10 de febrero de 2022

VISTO

El expediente N°00025-0302-21-5 de fecha 09 de diciembre de 2021, remitido por el Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 27 de noviembre de 2021, el Sr. Juan Luis Tume Arévalo, alumno de la Facultad de Ing. Industrial - PRODEUNP SECHURA de la Universidad Nacional de Piura, ingresante en el año 2014, solicitando traslado a la sede central para continuar con sus estudios;

Que, con Oficio N°1176-VRACAD.- UNP-2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, el Vicerrector Académico, se dirige a la Jefa de la Oficina de Registro y Coordinación Académica con la finalidad de que se emita el informe académico correspondiente y continúe con el debido procedimiento;

Que, mediante Oficio N°635-2021-UNP-VRA-OCRCA de fecha 07 de diciembre de 2021, el jefe de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar al Vicerrectorado Académico, el Informe N°120-2021-DPAD-OCRCA-UNP suscrito por su despacho, en el cual informa sobre el alumno de la Facultad de Ingeniería Industrial, sede descentralizada Sechura: Juan Luis Tume Arévalo;

Que, mediante Informe N°120-2021-DPAD-OCRCA-UNP de fecha 07 de diciembre de 2021, la Jefa de la División Procesamiento Automático de Datos de la Oficina Central de Registros y Coordinación Académica, indica que, habiendo verificado en el sistema, el alumno de la Facultad de Ingeniería Industrial, sede descentralizada Sechura: Juan Luis Tume Arévalo, se encuentra apto para ser reubicado, ya que solo 02 semestres no estudiados (2020-2 y 2021-1) y tiene aprobados 209 créditos;

Que, con Oficio N°1192-VRACAD.-UNP-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, el Vicerrector Académico, se dirige al Señor Rector, a fin de que se emita Resolución Correspondiente de reubicación; teniendo en cuenta que el estudiante Juan Luis Tume Arévalo se encuentra apto; para que continúe sus estudios a partir del semestre 2021-II;

Que, al respecto la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, establece en su Art. IV, los Principios del Procedimiento Administrativo" 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, que, en ese sentido, la Ley 30220 - Ley Universitaria, establece principios rectores que rigen a toda Institución de Educación Superior, entre los que podemos citar: Artículo 5. Principios: a) Las Universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante. Artículo 7. Funciones de las Universidades: Son funciones de la Universidad: 7.1 Formación Profesional 7.4 Educación Continua 7.5 Contribución al desarrollo humano;

Que, asimismo, el Artículo 65° del mismo cuerpo legal (Ley Universitaria 3220), señala: "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: Art. 65.1. Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política General de formación académica en la Universidad 65.1.2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0049-CU-2022
Piura, 10 de febrero de 2022

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -AUTORIZAR, al alumno **Juan Luis Tume Arévalo** de la Facultad de Ing. Industrial – PRODEUNP SECHURA de la Universidad Nacional de Piura; para que continúe y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del Semestre Académico 2021-II, según la informado mediante Oficio N°1192-VR.ACAD.-UNP-2021.

ARTÍCULO 2°. -AUTORIZAR, a la Unidad de Registros Académicos a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida de los PROEDUNP - Sechura, según corresponda, se registre en la Sede Central de Piura.



ARTÍCULO 3°. -DISPONER, la asignación de las tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACAD,DGA,URA,OTI,FII, ARCHIVO (2)
11 copias/
PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL